



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

"Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9338

AUTORIA: MARIA ELENA RODRIGUEZ, DENIS KISIEL,
SOLEDAD PEREZ Y PABLO HUKOVSKY
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

VISTO:

Programa de Prevención del juego de apuestas online en adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas por internet se ha convertido en una preocupación creciente entre los adolescentes, jóvenes y adultos debido a su fácil accesibilidad y su atractivo lúdico.

Que la ludopatía es el impulso incontrolable de jugar mediante apuestas en el que, por medio de cualquier tipo de actividad, la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido.

Que, siguiendo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la ludopatía o juego patológico es una enfermedad emocional que impacta en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que la ludopatía online es el impulso incontrolable de participar de los juegos de azar y de apuestas por medio de internet, plataformas online y dispositivos móviles,

Que las personas más jóvenes que juegan todos o casi todos los días son más proclives a tener problemas psicoemocionales con el juego, convirtiéndose éste en un consumo problemático y perjudicando su salud mental.

Que las personas con problemas de juego son cuatro veces más propensas a sufrir situaciones de abuso de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias en comparación a las personas que no padecen esos inconvenientes con el juego.

Que, a pesar de que la participación en plataformas online está prohibida para personas menores de 18 años de edad, es frecuente ver a adolescentes realizar este tipo de prácticas.

Que la edad de iniciación promedio es a los 15 años, pero psicólogas y psiquiatras especializadas en adicciones están recibiendo consultas por chicos de 12 años con problemas de adicción ludópata.

Que también los juegos de celulares y de computadoras y consolas implementan un mecanismo que se llama recompensas variables intermitentes, donde se estimula e induce a los menores de edad a un camino de ludopatía.

Que el juego responsable es una actividad de recreación que nunca interfiere en las obligaciones sociales, vocacionales o familiares.

Que, en los juegos de azar, destreza y apuestas, el jugador responsable busca entretenerte, no para ganar dinero, ya que sabe que puede ganar o perder y toma acciones tendientes a jugar de forma protegida, segura y divertida.

Que los apostadores online patológicos suelen atravesar un deterioro de sus vínculos familiares y sociales que pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y a realizar gastos compulsivos.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9338

Que jugar en plataformas no autorizadas aumenta los riesgos de sufrir estafas, ya que dichas plataformas suelen establecerse en países o regiones considerados paraísos fiscales, con marcos normativos muy poco rigurosos.

Que el juego online tiene una serie de características que le confieren un componente adictivo mayor, por su facilidad de acceso a través de internet, redes sociales y otras herramientas tecnológicas, lo que posibilita que puedan estar conectados y jugando durante las 24 horas del día.

Que la privacidad de jugar sin tener que asistir a ningún establecimiento presencialmente es otra característica que incide en el desarrollo de la adicción de los jugadores en línea.

Que la ludopatía y los juegos con apuestas online constituyen un problema socio sanitario.

Que estas problemáticas requieren un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada persona, del entorno familiar y del ámbito educativo y laboral.

Que la adicción no solo se incuba en la adrenalina que produce en los jóvenes la participación continua en juegos que ponen a prueba su capacidad para conquistar éxitos, sino que se forma una cadena de intermediación que recibe el nombre de "cajeros".

Que en otros países ya existen programas para prevenir la ciber ludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática.

Que es clave promover capacitaciones formativas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgando herramientas para la prevención y concientización sobre su correcto uso, y brindando los recursos necesarios para un uso responsable y seguro del entorno digital que los rodea;

Que en nuestra ciudad existen numerosos estudiantes y familias atravesados por esta problemática;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, según consta en el Acta Nº 1810, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo Nº 120/2024, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO,
SANCIÓN CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **CREAR** el “Programa de Prevención y Concientización dirigido a los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online”.

ARTÍCULO 2º: El Ejecutivo Municipal DESIGNARÁ las Áreas Responsables del Programa, donde contara con una instancia inicial de escucha e intercambio con los adolescentes y con sus docentes o tutores, ya que son ellos quienes conviven con esa problemática cotidianamente.

ARTÍCULO 3º: **OBJETIVOS** del Programa son las siguientes acciones:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online y de la ciber ludopatía juvenil.
- b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias de la ciudad sobre el uso responsable de la tecnología y de las plataformas lúdicas, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- c) Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención, tratamiento de la ludopatía y la ciber ludopatía.
- d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades, además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9338

ARTÍCULO 4º: **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal para coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación, difusión del Programa y sus campañas, en colaboración con las áreas competentes.

ARTÍCULO 5º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

